



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS DE REORGANIZACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS ASISTENCIALES DE PRIMARIA.

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala regional y nacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para su salud.

En este marco, las medidas previstas en la presente Resolución se encuadran en la acción decidida de la Consejería de Salud para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública. Las medidas temporales de carácter extraordinario que ya se han adoptado deben complementarse con medidas adicionales que coadyuven en la mayor eficacia en la gestión de los recursos sanitarios.

Teniendo en cuenta que en la Región de Murcia se está produciendo un incremento continuo en el número de casos confirmados, resulta preciso implementar con carácter urgente medidas de contención activa para minorar el riesgo de contagio entre los profesionales del Servicio Murciano de Salud, incrementando la protección y seguridad de los profesionales de los equipos de atención primaria, así como entre los propios usuarios de la sanidad que acuden a los centros a recibir asistencia.

Para ello se han adoptado medidas organizativas y nuevos protocolos de trabajo de atención a los pacientes que acudan a los centros de salud con sintomatología de patología respiratoria. Igualmente también se han adoptado medidas en relación con los pacientes con diagnóstico confirmado por COVID-19 que precisan aislamiento domiciliario, o aquellos que sean posibles casos y precisan de una cuarentena de 14 días en su domicilio se ha de reforzar las medidas de atención y seguimiento telefónico.

Todo ello, en definitiva, exige una reorganización de los dispositivos actuales, mediante su agrupación en los centros de salud de cabecera, que pueden reforzar las medidas de seguridad por disponer de más medios materiales y humanos que los consultorios, así como también una reorganización de los turnos de trabajo en los servicios de urgencia de primaria y una apertura de los centros de salud en fines de semana.





La Orden SND/232/2020, de 15 de marzo, del Ministerio de Sanidad por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en su apartado décimo autoriza a las comunidades autónomas a la adopción de las medidas de reorganización de recursos humanos, incluyendo, entre otras, las referidas a materia de movilidad geográfica y de jornada de trabajo, que sean necesarias para la protección de las personas, bienes y lugares con el fin de contribuir a la correcta prestación asistencial utilizando de manera racional los recursos humanos disponibles.

A la vista de lo expuesto, y en ejercicio de las funciones atribuidas por los artículos 7 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión de Servicio Murciano de Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE

Primero. Objeto.

Esta Resolución tiene por objeto el establecimiento de medidas especiales en materia de recursos humanos y medios materiales para reforzar la atención primaria, buscando una mayor eficacia en la prestación del servicio y una minoración de riesgos de contagio entre los profesionales, así como una mejora en la prestación del servicio a los usuarios.

Segundo. Medidas.

Durante el tiempo en el que por la progresión o afectación de la epidemia de COVID-19 no se pueda atender adecuadamente la asistencia sanitaria de la población con los medios materiales y humanos adscritos a cada dispositivo de primaria, por parte de las Gerencias de Área y de la Gerencia de Urgencias y Emergencias se podrán proponer, de forma motivada, las siguientes medidas:

1. El cierre de consultorios y traslado de los medios materiales y humanos a los centros de salud de cada zona básica de salud.
2. La apertura de los centros de salud los domingos y festivos.
3. La sustitución de los turnos de trabajo de 17 y 24 horas en los Servicios de Urgencias de Primaria por turnos de 12 horas.

Tercero. Cierre de consultorios.

Las Gerencias de Área, cuando consideren que las medidas organizativas adoptadas en los centros de salud, requieran de la incorporación de los profesionales de los consultorios al centro de salud de referencia, remitirán al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud una propuesta descriptiva de la situación y detallando de forma motivada las actuaciones a seguir y los medios humanos y materiales afectados.





Cuarto. Apertura de centros de salud en domingos y festivos.

Cuando el número de usuarios de una zona básica de salud que requieran atención y seguimiento domiciliario, de conformidad con los protocolos establecidos para el tratamiento del COVID-19, exija la apertura de los Centros de Salud en domingos y festivos se solicitará por parte de los Gerentes de Área al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, mediante propuesta motivada en la que definirá la reorganización de los medios humanos necesaria para realizar dicha atención.

Quinto. Cambio de turnos de trabajo.

La Gerencia de Urgencias y Emergencias cuando requiera reforzar la atención domiciliaria que realizan los Servicios de Urgencia de Atención Primaria durante la jornada diurna podrá solicitar al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud una modificación de los turnos de trabajo de los profesionales que prestan servicios en dicha Gerencia, sustituyendo los turnos de 17 y 24 horas por otros de 12 horas de tal manera que se refuerce la presencia diurna.

Sexto. Autorización.

Las propuestas descritas en los párrafos anteriores, que en todo caso deberán ser motivadas atendiendo a las circunstancias concretas, podrán ser autorizadas por el Director Gerente del SMS mediante Resolución en la que se describirá los profesionales afectados y el tiempo de duración de las medidas excepcionales.

Séptimo. Vigencia.

La presente Resolución producirá efectos desde el momento de su firma y tendrá vigencia en tanto en cuanto la Autoridad Sanitaria competente mantenga las restricciones establecidas.

Murcia, 17 de marzo 2020,

El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud

(Firma electrónica)

Asensio López Santiago

